



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Cámara de Diputados**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por medio de correo electrónico, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Cámara de Diputados**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia

"Fracción XVII art 70 LGTAIP en varios casos no se presenta si existe la Sanción administrativa, el hipervínculo a la trayectoria, nivel máximo de estudios y carrera genérica. En varios casos sólo se justifica con la nota 'en proceso'" (sic)

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el nueve de octubre de dos mil dieciocho fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0385/2018** a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia. Cabe precisar que dicho turno se formalizó a través del oficio **INAI/SAI/1067/2018**, el día doce de octubre del año en curso.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

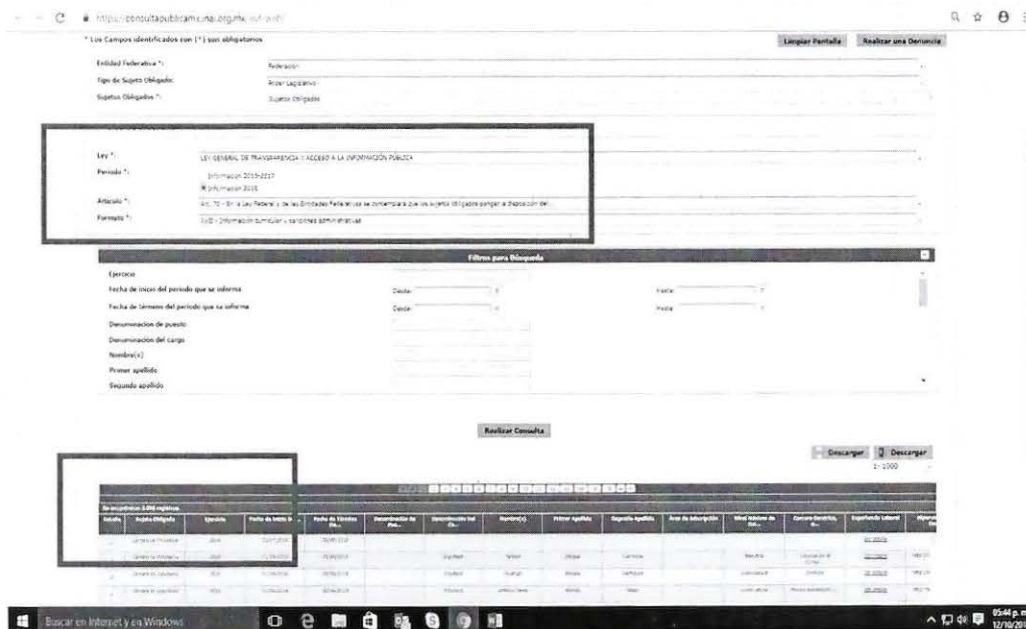
Expediente: DIT 0385/2018

IV. Con fecha once de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

h

V. Con fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que, para el ejercicio 2018, se cargaron tres mil noventa y seis registros para el Formato 17LGT_Art_70_Fr_XVII "La Información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso las sanciones administrativas de que haya sido objeto".

17



VI. Con fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la **Cámara de Diputados**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

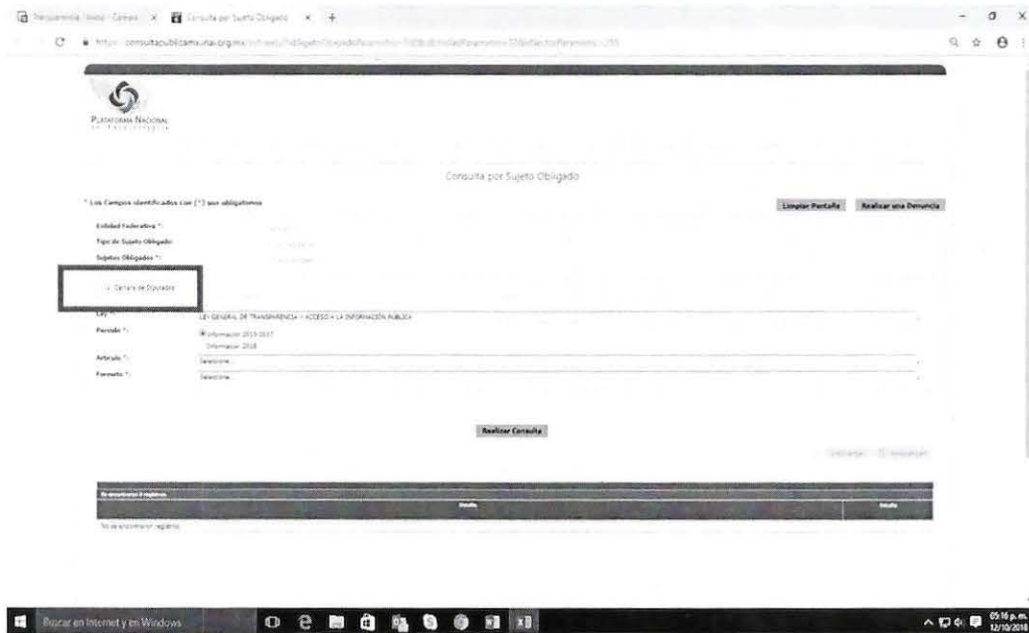
Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



VII. Con fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

VIII. Con fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia. d

IX. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio con número **LXIV/UT-DTCINC/205/2018**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la **Cámara de Diputados**, a través del cual rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

En atención al Acuerdo de Admisión dictado a la Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia con número de expediente DIT 0385/2018, se adjunta el Informe Justificado remitido por la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Apoyo Parlamentario, áreas responsables de atender la fracción motivo de la denuncia, en el que se manifiestan sobre los hechos expresados en la citada denuncia. AT

Al oficio de referencia, se adjuntaron los siguientes documentos:

Oficio **DGRH/0564/18**, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y signado por la Directora General de Recursos Humanos, ambos adscritos a la **Cámara de Diputados**, en los siguientes términos:

"[...]

*Me refiero al oficio LXIV/UT-DTCINC/139/2018, de fecha 17 de octubre del año en curso, recibido en esta Dirección General con la misma fecha, a través del cual notifica la recepción de la Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia número **DIT 0385/2018**, recaída a la fracción XVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tiempo que solicita se rinda el Informe Justificado correspondiente.*

Por lo anteriormente expuesto, me permito anexar al presente, el Informe Justificado de mérito, para los fines procedentes." (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

Oficio sin número y sin fecha, dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial y suscrito por la Directora General de Recursos Humanos de la **Cámara de Diputados**, en los siguientes términos:

[...]

En atención al acuerdo de fecha 11 de octubre del año en curso, a través del cual se notifica a este sujeto obligado, la admisión de la Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), DIT 0385/2018, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 95 de la Ley en comento.

Sobre el particular y en atención a lo solicitado, se rinde Informe:

Que con fecha 8 de octubre de 2018, se presentó denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, en contra de la Cámara de Diputados, en específico sobre la fracción XVII del artículo 70 de la LGTAIP 'La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto', misma que se transcribe a la letra:

'Fracción XVII art 70 LGTAIP en varios casos no se presenta si existe la Sanción administrativa, el hipervínculo a la trayectoria nivel máximo de estudios y carrera genérica. En varios casos sólo se justifica con la nota 'en proceso' (Sic)

Que la LGTAIP, prevé en su artículo 62, el período establecido para la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia, el cual señala lo siguiente:

Artículo 62. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

Que el Reglamento de Transparencia de la Cámara de Diputados, establece en su artículo 13, el período de actualización de tal información, el cual se transcribe a la letra:

Artículo 13. Actualización y disponibilidad de la información.

Los sujetos responsables de la información tendrán la obligación de actualizar la información cuando menos cada tres meses o en los plazos que se establezca en el ANEXO 1. TABLA DE APLICABILIDAD, de este Reglamento, así como los que señalen los lineamientos que al efecto emita el Instituto. La publicación de la información indicará la fecha de su última actualización, así como el sujeto responsable de generarla.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

Que ambos instrumentos determinan que, la actualización de información se deberá llevar a cabo en períodos trimestrales, situación que siempre se ha cumplido, siendo el caso que, en atención a lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa llevó a cabo la actualización correspondiente al tercer trimestre de 2018, con fecha 17 de octubre de 2018, tal como se acredita en la captura de pantalla del acuse que se anexa para mejor proveer:

d

**SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO**

Fecha de emisión: 17/10/2018 21:09:37 Folio: 1/0385/1800403

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	CD
Fecha de registro:	17/10/2018 21:09:16
Nombre de archivo:	Censo de 70 XVII OGRH-2018-151018 (3)hipervinculos.xlsx
Tipo de operación:	Acta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	17/10/2018 21:09:40
Registros Cargados Principal:	572
Registros Cargados Secundarios:	1437

Estructura de la Normatividad

LGTAIIP, L.T.O., 2018

ARTICULO 30
FRACCION XVII

Formato	Usuario
FILET_Art_30_Fr_17_2018	sandra.vandero@comptrepaio.gob.mx
Información curricular y servicios administrativos	

JH

Es pertinente señalar que, el formato de la fracción XVII, contiene los hipervínculos que otorgan acceso a las fichas de información curricular de los servidores públicos de mando de este sujeto obligado, tal como lo establece la LGTAIP, por ello se anexan capturas de pantalla que acreditan la publicación de la información y sus hipervínculos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

Se encontraron 573 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término Del...	Denominación de Puesto...	Denominación Del Cargo...	Nombre(s)	Primer...
	Cámara de Diputados	2018	01/07/2018	30/09/2018	SUBDIRECTOR DE AREA	SUBDIRECTOR DE COMPR...	JOSE DE JESUS	
	Cámara de Diputados	2018	01/07/2018	30/09/2018	JEFE DE DEPARTAMENTO...	JEFE DE DEPARTAMENTO...	BODORAG	
	Cámara de Diputados	2018	01/07/2018	30/09/2018	SUBDIRECTOR DE AREA	SUBDIRECTOR DE TRES...	LEJIA HORTENSIA	
	Cámara de Diputados	2018	01/07/2018	30/09/2018	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE TRAMITE...	ALEJANDRO ANTONIO MI...	
	Cámara de Diputados	2016	01/07/2016	30/09/2016	SUBDIRECTOR DE AREA	SUBDIRECTOR DE ARCHI...	SERGIO REBE	
	Cámara de Diputados	2016	01/07/2016	30/09/2016	JEFE DE DEPARTAMENTO...	JEFE DE DEPARTAMENTO...	MARIA GUADALUPE	
	Cámara de Diputados	2016	01/07/2016	30/09/2016	SUBDIRECTOR DE AREA	SUBDIRECTOR DE SERV...	JOSE JUAN LUIZ	
	Cámara de Diputados	2018	01/07/2018	30/09/2018	JEFE DE DEPARTAMENTO...	JEFE DE DEPARTAMENTO...	RAMIRO	
	Cámara de Diputados	2018	01/07/2018	30/09/2018	JEFE DE DEPARTAMENTO...	JEFE DE DEPARTAMENTO...	ANA BERTHA	
	Cámara de Diputados	2018	01/07/2018	30/09/2018	SUPERVISOR "A"	SUPERVISOR "A"	MARIA TERESA	
	Cámara de Diputados	2018	01/07/2018	30/09/2018	JEFE DE DEPARTAMENTO...	JEFE DE DEPARTAMENTO...	EMMANUEL ARBEL	
	Cámara de Diputados	2018	01/07/2018	30/09/2018	SUBDIRECTOR DE AREA	SUBDIRECTOR DE PROC...	YDALJO	

Handwritten mark

Handwritten mark

Cámara de Diputados

Sujeto Obligado	Cámara de Diputados
Ejercicio	2018
Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	01/07/2018
Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	30/09/2018
Denominación de Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO
Denominación Del Cargo	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS
Nombre(s)	ANA BERTHA
Primer Apellido	JIMENEZ
Segundo Apellido	ROMERO
Área de Adscripción	DIRECCIÓN DE TESORERÍA
Nivel Máximo de Estudios Concluido y Comprobable (catálogo)	Bachillerato
Carrera Genérica, en su Caso	SECRETARIO EJECUTIVO
Experiencia Laboral	Ver detalle
Hipervínculo Al Documento Que Contenga La Trayectoria	Ver
Sancciones Administrativas Definitivas Aplicadas por La Autoridad	No

Cabe destacar que, en términos de lo dispuesto en el Anexo 2 'Tabla de Actualización y Conservación de la Información' del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el periodo de conservación de la información dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), correspondiente a la fracción XVII, es la vigente; razón por la cual se encuentra publicada la relativa al período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018, por ser la establecida en la Tabla de referencia.

Consecuentemente y en atención a los argumentos anteriormente vertidos, se solicita resolver como INFUNDADA e IMPROCEDENTE, la denuncia materia del presente medio de impugnación, toda vez que el formato de la fracción XVII, contiene la información y los hipervínculos de manera integral.” (sic)

Oficio **DGAP/1.3.-1170/18**, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y signado por el Director General de Apoyo Parlamentario, ambos adscritos a la **Cámara de Diputados**, en los siguientes términos:

[..]

En atención a su oficio de referencia de fecha 17 de octubre de 2018 relacionado con la Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia número DIT 0385/2018, en la que se manifiesta:

“Fracción XVII art 70 LGTAIP en varios casos no se presenta si existe la Sanción administrativa, el hipervínculo a la trayectoria nivel máximo de estudios y carrera genérica. En varios casos sólo se justifica con la nota “en proceso”” (Sic)

Vengo a presentar en tiempo y forma el Informe Justificado establecido en el primer párrafo del artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar respuesta al requerimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), sobre la Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia antes mencionada, en los términos siguientes:

Hechos

1.- Se niega que existe incumplimiento en la actualización de la información relativa a la primera parte de la fracción XVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), toda vez que la información curricular de los diputados relativa a la obligación contenida en dicha fracción ha sido debidamente actualizada en tiempo y forma en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

Transparencia, lo que se acredita con la información consultable realizando el procedimiento siguiente:

Ingresar a la liga electrónica: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

- a) Verificar que se encuentren preseleccionados los campos de:
- "Entidad Federativa (Federación)",
 - "Tipo de Sujeto Obligado (Poder Legislativo)",
 - "Sujetos obligados (Cámara de Diputados)",
 - "Ley (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública)",
 - "Periodo (información 2018)",
 - "Artículo (Art. 70)",
 - "Formato (XVII – Información curricular y sanciones administrativas)",
 - "Ejercicio (2018)", y
 - "Fecha de Inicio del periodo que se informa (Desde: 01/04/2018, Hasta: 30/06/2018)", como se indica en las siguientes capturas de pantalla:

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *:	Federación
Tipo de Sujeto Obligado:	Poder Legislativo
Sujetos Obligados *:	Sujetos Obligados
	1. Cámara de Diputados
	Auditoría Superior de la Federación (ASF)
	<input checked="" type="checkbox"/> Cámara de Diputados
	Senado de la República
Ley *:	LEY GENERAL
Periodo *:	Información 2015-2017
	<input checked="" type="radio"/> Información 2018
Artículo *:	Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
Formato *:	XVII - Información curricular y sanciones administrativas



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

b) Posteriormente presionar el botón "Realizar Consulta".

c) Al realizar la consulta ciudadana, cuenta con la opción de descargar el formato abierto en Excel presionando el botón "Descargar" o "Realizar la Consulta en línea", como se muestra en la siguiente imagen:

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio De...	Fecha de Término De...	Denominación de Pue...	Denominación Del Ca...
	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018		Diputada
	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018		Diputado
	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018		Diputado
	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018		Diputado
	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018		Diputada
	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018		Diputado
	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018		Diputada
	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018		Diputado
	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018		Diputado
	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018		Diputado
	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018		Diputado
	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018		Diputado

Como se puede observar, se ha proporcionado en su integridad la **información curricular de diputados**, en cumplimiento a lo establecido a la primera parte de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acatando los principios de calidad de la información y accesibilidad, así como con las características de veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad de la información, en términos de los apartados quinto y sexto de los Lineamientos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

La competencia de la Dirección General de Apoyo Parlamentario respecto a la Información curricular de los diputados, se encuentra establecida en sus funciones contenidas en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, así como en la fracción XVI de la Tabla de Aplicabilidad, Anexo I, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que a la letra dice:

XVI. La información curricular de los Servidores Públicos, desde el nivel de jefe de departamento;

Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.

Periodo de actualización: Cada tres meses. En su caso, dentro de los 15 días hábiles de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular.

La información curricular de los Diputados.

Responsable: Dirección de Apoyo Parlamentario a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Periodo de actualización: Cada tres meses. En su caso, dentro de los 15 días hábiles de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular.

2.- La segunda parte de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se refiere a las "**Sanciones Administrativas**", mismas que no son competencia del área mi cargo, como se desprende de la lectura de la fracción XVI del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que establece:

"XVI. La información curricular de los Servidores Públicos, desde el nivel de jefe de departamento;

Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.

Periodo de actualización: Cada tres meses. En su caso, dentro de los 15 días hábiles de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular.

La información curricular de los Diputados.

Responsable: Dirección de Apoyo Parlamentario a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Periodo de actualización: Cada tres meses. En su caso, dentro de los 15 días hábiles de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular."

3. Para efecto de orientar y coadyuvar en la respuesta sobre el presente asunto, me permito comentarle que la fracción XVII del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, establece al área responsable del "Listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

la disposición infringida”, que es la materia de la denuncia en cuestión, y por lo tanto, esta Dirección General carece de competencia para pronunciarse sobre esa información.

Por lo anteriormente atentamente solicito:

Primero.- Tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado.

Segundo.- Se sobresea la denuncia por ser notoriamente improcedente e infundada.

Tercero.- Se me exima de cualquier sanción como sujeto obligado, por las razones expuestas y fundadas.

Cuarto.- Notifíquese por los medios estipulados en el numeral cuarto del Acuerdo de Admisión.

[...]” (sic)

X. Con fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, mediante el oficio-**INAI/SAI/DGEPLJ/0174/2018**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XI. Con fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la **Cámara de Diputados** a los criterios sanción administrativa, hipervínculo a la trayectoria, nivel máximo de estudios y carrera genérica de la obligación de transparencia establecida en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la Información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

Al respecto, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, la **Cámara de Diputados** manifestó lo siguiente:

- Se niega que existe incumplimiento en la actualización de la información relativa a la primera parte de la fracción XVII, del artículo 70 de la Ley General, toda vez que la información curricular de los diputados relativa a la obligación contenida en dicha fracción ha sido debidamente actualizada en tiempo y forma en el SIPOT, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Se ha proporcionado en su integridad la información curricular de diputados, en cumplimiento a lo establecido a la primera parte de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General.
- Se llevó a cabo la actualización correspondiente al tercer trimestre de 2018, con fecha diecisiete de octubre de 2018. Como evidencia, el sujeto obligado, anexa una captura de pantalla del comprobante de procesamiento.
- Que el formato de la fracción XVII del artículo 70, contiene los hipervínculos que otorgan acceso a las fichas de información curricular de los servidores públicos de mando de la **Cámara de Diputados**, tal como lo establece la Ley General. Como evidencia, se anexan capturas de pantalla que acreditan la publicación de la información y sus hipervínculos.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar la verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por la **Cámara de Diputados** y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte del Resultando V de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía la **Cámara de Diputados**, para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública actualmente se encuentran vigentes¹, los cuales establecen lo siguiente:

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado – desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.

Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente. Si es el caso, se deberá realizar la aclaración de que no ha recibido sanción administrativa alguna mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Respecto a la información curricular del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se deberá publicar:

Criterio 7 Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo):

Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

técnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Posdoctorado/Especialización

Criterio 8 Carrera genérica, en su caso

Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:

Criterio 9 Periodo (mes/año de inicio y mes/año de conclusión)

Criterio 10 Denominación de la institución o empresa

Criterio 11 Cargo o puesto desempeñado

Criterio 12 Campo de experiencia

Criterio 13 Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria² del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público

Criterio 14 Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): Sí/No

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

² Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII

Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicas(os) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del puesto	Denominación del cargo

Nombre del servidor(a) público(a) (nombre(s), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad)			Área de adscripción
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Información curricular							
Escolaridad		Experiencia laboral (al menos, los tres últimos empleos)					
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Inicio	Conclusión	Denominación de la Institución o empresa	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia	Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria
		(mes/año)	(mes/año)				

Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada (día/mes/año)	Fecha de validación de la información publicada (día/mes/año)	Nota

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, para el caso de la fracción denunciada, el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral, la información relativa a la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o su equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

El periodo de conservación de dicha información en el sitio de internet es la información vigente. Por lo cual, a la fecha de la admisión de la denuncia, el sujeto obligado debía contar con información correspondiente al segundo trimestre de 2018³.

En este sentido, de la verificación realizada por la Dirección General de Enlace, se advirtió lo siguiente:

³ No se considera el tercer trimestre de 2018 como parte del ejercicio en curso de la fracción denunciada, debido a que concluyó en septiembre, pero de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días siguientes al cierre del periodo que corresponda.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

- a) En la fracción XVII se encuentran cargados tres mil noventa y seis registros, sin embargo, de esos registros, mil ochocientos noventa y cuatro corresponden a la información vigente (segundo trimestre de 2018). Por lo cual, el análisis de los criterios denunciados se concentrará en este número de registros.

Sujeto Obligado	Fecha de	Fecha de	Denominación de	Denominación Del	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Adm
	Periodo Que	Periodo Que		Cargo				
35292824	2018	01/04/2018	30/06/2018	Diputada	Yahleel	Abdala	Garmona	
35292825	2018	01/04/2018	30/06/2018	Diputado	Rodrigo	Abdala	Darigues	
35292826	2018	01/04/2018	30/06/2018	Diputado	Artenio Tarek	Abdala	Saad	
35292828	2018	01/04/2018	30/06/2018	Diputado	Yenco	Abramo	Masso	
35292829	2018	01/04/2018	30/06/2018	Diputada	Patricia Elena	Aceves	Pastrana	
35292830	2018	01/04/2018	30/06/2018	Diputado	Guadalupe	Acosta	Naranjo	
35292831	2018	01/04/2018	30/06/2018	Diputada	Maria Mercedes	Aguilar	López	
35292833	2018	01/04/2018	30/06/2018	Diputado	David	Aguilar	Robles	
35292834	2018	01/04/2018	30/06/2018	Diputado	Marco Antonio	Aguilar	Yunes	
35292835	2018	01/04/2018	30/06/2018	Diputado	Marco Polo	Aguirre	Chávez	
35292836	2018	01/04/2018	30/06/2018	Diputado	Andrés	Aguirre	Romero	
35292838	2018	01/04/2018	30/06/2018	Diputada	Maria Verónica	Agundis	Estrada	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

ID	Institución	Año	Fecha Inicio	Fecha Fin	Categoría	Departamento
263523925	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018	SUBDIRECTOR DE AREA	SUE
263523926	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018	COORDINADOR DE ASESORES	COX
263523927	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018	SECRETARIO DE ENLACE	SEC
263523928	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018	SECRETARIO TECNICO	SEC
263523929	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEF
263523930	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018	DIRECTOR DE AREA	DIRI
263523931	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018	ASESOR "A"	ASE
263523932	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018	NO APlica	DIRI
263228880	Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018		
240837842	Cámara de Diputados	2018	01/01/2018	31/03/2018		Dip.
240837843	Cámara de Diputados	2018	01/01/2018	31/03/2018		Dip.
240837844	Cámara de Diputados	2018	01/01/2018	31/03/2018		Dip.
240837845	Cámara de Diputados	2018	01/01/2018	31/03/2018		Dip.

b) En cuanto al criterio 7 "Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobante (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera" de los mil ochocientos noventa y cuatro registros, siete se encuentran sin información y en el campo nota establecen la leyenda "EN PROCESO".

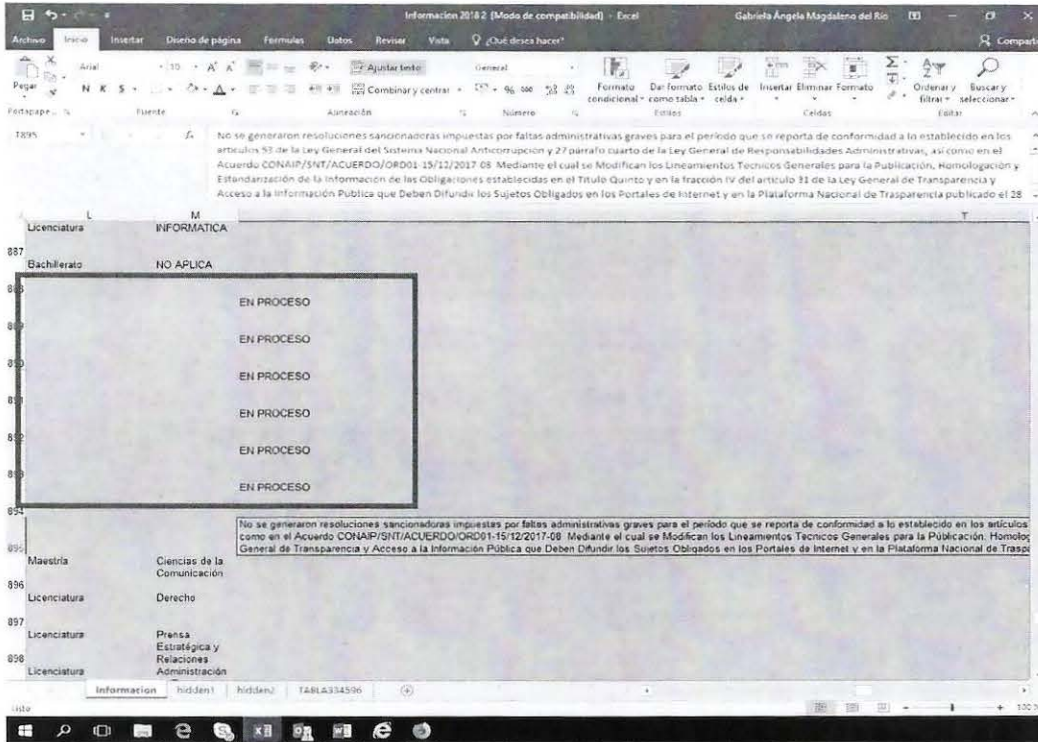


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018



c) El siguiente criterio denunciado es el criterio 8 “Carrera genérica, en su caso”. En este criterio, en los mil ochocientos noventa y cuatro registros correspondientes a la información vigente, hay campos vacíos, como se observa en la siguiente pantalla. En el campo nota, se señala “No proporcionó información sobre carrera genérica”.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

	D	E	M
373	2018 01/04/2018	30/06/2018	
374	2018 01/04/2018	30/06/2018	Educación Primaria
375	2018 01/04/2018	30/06/2018	Administración
376	2018 01/04/2018	30/06/2018	Ingeniero Agrónomo
377	2018 01/04/2018	30/06/2018	Derecho
378	2018 01/04/2018	30/06/2018	
379	2018 01/04/2018	30/06/2018	Administración Pública
380	2018 01/04/2018	30/06/2018	Secretaría Ejecutiva
381	2018 01/04/2018	30/06/2018	
382	2018 01/04/2018	30/06/2018	Administración
383	2018 01/04/2018	30/06/2018	Administración
384	2018 01/04/2018	30/06/2018	De Derecho

d) En el criterio 13 “Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del (la) servidor(a) público (a), que deberá contener, además los datos mencionados en los criterios anteriores, información respecto a la trayectoria académica, profesional laboral que acredite su capacidad y habilidad parcial para ocupar el cargo público” se observan campos vacíos como se desprende de la imagen. En el campo nota, solo en algunos casos, se establecen las siguientes leyendas: “Estudios parciales” y “Estudios concluidos”.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following data:

D	E	O	Notes
01/04/2018	30/06/2018	http://sati.diputados.gob.mx/LXII_leg/curricula.php?dpx=208	- No se cuenta con catálogo de puestos para diputados. - Los diputados no cuentan con área de adscripción.
01/04/2018	30/06/2018	http://sati.diputados.gob.mx/LXII_leg/curricula.php?dpx=124	- En sanciones administrativas no proporciona información. - No se cuenta con catálogo de puestos para diputados. - Los diputados no cuentan con área de adscripción.
01/04/2018	30/06/2018		- No proporciona información sobre Carrera Literaria ESTUDIOS PARCIALES
01/04/2018	30/06/2018		ESTUDIOS CONCLUIDOS

- e) En el criterio 14 “Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): Si/No”, se encuentran campos vacíos, sólo en algunos casos en el campo nota se menciona “En sanciones administrativas no proporciona información”, como se observa en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

Hipervínculo Al Documento Que Contenga La Trayectoria	Sancciones Administrativas Definitivas Aplicadas por La Autoridad Competente (catálogo)
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=26	- No se cuenta con catálogo de puestos para diputados. - Los diputados no cuentan con área de adscripción. - En sanciones administrativas no proporcionó información. - Los diputados no cuentan con catálogo de puestos para diputados.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=45	- Los diputados no cuentan con área de adscripción. - En sanciones administrativas no proporcionó información. - Los diputados no cuentan con área de adscripción.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=25	- En sanciones administrativas no proporcionó información. - No se cuenta con catálogo de puestos para diputados. - Los diputados no cuentan con área de adscripción.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=43	- En sanciones administrativas no proporcionó información. - No se cuenta con catálogo de puestos para diputados. - Los diputados no cuentan con área de adscripción.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=90	- En sanciones administrativas no proporcionó información. - Los diputados no cuentan con área de adscripción. - No se cuenta con catálogo de puestos para diputados.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=32	- Los diputados no cuentan con área de adscripción. - En sanciones administrativas no proporcionó información. - Los diputados no cuentan con área de adscripción.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=92	- En sanciones administrativas no proporcionó información. - No se cuenta con catálogo de puestos para diputados. - Los diputados no cuentan con área de adscripción.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=35	- Los diputados no cuentan con área de adscripción. - En sanciones administrativas no proporcionó información. - No se cuenta con catálogo de puestos para diputados.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=20	- Los diputados no cuentan con área de adscripción. - En sanciones administrativas no proporcionó información. - Los diputados no cuentan con área de adscripción.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=17	- En sanciones administrativas no proporcionó información. - No se cuenta con catálogo de puestos para diputados. - Los diputados no cuentan con área de adscripción.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=16	- En sanciones administrativas no proporcionó información. - No se cuenta con catálogo de puestos para diputados. - Los diputados no cuentan con área de adscripción.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=78	- En sanciones administrativas no proporcionó información. - Los diputados no cuentan con área de adscripción. - No se cuenta con catálogo de puestos para diputados.

h

h

Hipervínculo Al Documento Que Contenga La Trayectoria	Sancciones Administrativas Definitivas Aplicadas por La Autoridad Competente (catálogo)
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=33	- No se cuenta con catálogo de puestos para diputados. - Los diputados no cuentan con área de adscripción. - No proporcionó información sobre Carrera Genérica.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=77	- No se cuenta con catálogo de puestos para diputados. - Los diputados no cuentan con área de adscripción. - En sanciones administrativas no proporcionó información.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=89	- Los diputados no cuentan con área de adscripción. - No se cuenta con catálogo de puestos para diputados. - En sanciones administrativas no proporcionó información.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=46	- Los diputados no cuentan con área de adscripción. - En sanciones administrativas no proporcionó información. - No se cuenta con catálogo de puestos para diputados.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=31	- Los diputados no cuentan con área de adscripción. - En sanciones administrativas no proporcionó información. - Los diputados no cuentan con área de adscripción.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=01	- No proporcionó información sobre Carrera Genérica. - No se cuenta con catálogo de puestos para diputados. - Los diputados no cuentan con área de adscripción.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=15	- En sanciones administrativas no proporcionó información. - No se cuenta con catálogo de puestos para diputados. - Los diputados no cuentan con área de adscripción.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=80	- Los diputados no cuentan con área de adscripción. - No proporcionó información sobre Carrera Genérica. - No se cuenta con catálogo de puestos para diputados.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=47	- Los diputados no cuentan con área de adscripción. - En sanciones administrativas no proporcionó información. - Los diputados no cuentan con área de adscripción.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=76	- En sanciones administrativas no proporcionó información. - No se cuenta con catálogo de puestos para diputados. - Los diputados no cuentan con área de adscripción.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=84	- No proporcionó información sobre Carrera Genérica. - No se cuenta con catálogo de puestos para diputados. - Los diputados no cuentan con área de adscripción.
http://siti.diputados.gob.mx/LXIII_leg/curricula.php?dip=04	- Los diputados no cuentan con área de adscripción. - En sanciones administrativas no proporcionó información. - No se cuenta con catálogo de puestos para diputados.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

En virtud de lo señalado, se advierte que, desde la presentación de la denuncia, el sujeto obligado cumple parcialmente con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, ya que en los criterios 7, 8, 13 y 14, hay campos vacíos y en el campo nota no se hace referencia al porqué de la ausencia de información.

Para estos mismos criterios, pero en otros casos, hay campos vacíos y en el campo nota se establece una leyenda, pero ésta no justifica la ausencia de información. Concretamente, asimismo, para el caso del criterio 7 se inscribe una leyenda "en proceso", sin embargo, en ambos casos, las notas no justifican la ausencia de información ya que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos, en el Capítulo II, numeral octavo, fracción II, se establece que "*Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos*". Por lo cual, la información correspondiente al segundo trimestre de 2018 debió estar completamente actualizada a más tardar el treinta y uno de julio de 2018.

En los criterios 8, 13 y 14, en los que en el campo nota se hace referencia a que no se proporcionó información y que hay estudios parciales y no concluidos, las notas no cumplen con lo establecido en los Lineamientos Generales en el numeral octavo, el cual establece que "*...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar la siguiente: 1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una nota breve, clara y motivada. 2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda*".

Considerando lo anteriormente expuesto, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado no cuenta con la información correspondiente al ejercicio 2018 en el formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII, relativo a la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o su equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

Por lo anteriormente expuesto se le **instruye** al sujeto obligado a lo siguiente:

- Cargar la totalidad de la información de la fracción XVII, para el ejercicio 2018, específicamente en los criterios 7, 8, 13 y 14.
- En caso de no poseer información por no estar especificado en las facultades de los ordenamientos jurídicos, desarrollar una nota motivada que justifique la no posesión de información, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Cámara de Diputados**.

SEGUNDO. Se instruye a la **Cámara de Diputados**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se **instruye** a la **Cámara de Diputados**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico froylan.velazquez@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Cámara de Diputados** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0385/2018

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0385/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

HUGO ALEJANDRO CÓRDOVA DÍAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN XXXIV Y 28, FRACCIÓN XXX, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, **CERTIFICO**: QUE EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL COMISIONADO CARLOS ALBERTO BONNIN ERALES, EN EL MOMENTO CORRESPONDIENTE, MANIFESTÓ SU VOTO A FAVOR RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA IDENTIFICADA CON CLAVE DIT 0385/2018. -----

CONFORME AL ACUERDO ACT-PUB/28/11/2018.09 "MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE TURNO TEMPORAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL", POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, NO SUSCRIBE LA MISMA; LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "H. Córdoba Díaz".

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES